

NOTAS EXPLICATIVAS BALANCES EN NIIF 2013

BASE LEGAL

Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. La Superintendencia de Compañías con resolución No. 06.QJCI.004 de 21 de Agosto del 2006, publicada en el registro oficial No. 348 del 4 de septiembre del mismo año, adoptó las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009. Mediante resolución No. ADM 08199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 378 de 10 de julio del 2008, se ratificó su aplicación en nuestro país. Mediante resolución No. 08.G.DSC-010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, entre otros se establece el cronograma de aplicación obligatoria de las NIIF, por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinándose que se aplicarán a partir del año 2012, las compañías que no sobrepasen de \$ 4.000.000,00 de activos totales, estableciéndose el 2011 como periodo de transición, para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, a partir del año 2011.

NIC 1: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados financieros 2013 constituyen la representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa, con el objetivo de suministrar información de la situación y desempeño financiero, así como los flujos de efectivo.

NIC 16: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El tratamiento contable del inmovilizado material, las depreciaciones y el deterioro de acuerdo a la NIC 16, P6, p43- NIIF PYMES SECC.17.- están expresados a valor razonable.

IMPUESTO A LA RENTA.-

El porcentaje establecido por el Reglamento de Régimen Tributario Interno según NAC-DGFERC/GC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011 para el año 2013 es del 22% aplicable a las utilidades imponibles y con cargo a los resultados del periodo, lo cual no es aplicable por los resultados negativos obtenidos.



Sr. Luis Alvear Freire

GERENTE



CONTADORA